

Seguro de Vida Colectiva y de Protección Crediticia

Por medio de este seguro se da protección a un grupo de personas en un solo y único contrato. Se da con condiciones más beneficiosas que las de los seguros individuales. El aseguramiento se hace a través de un contratante, que negocia ciertas condiciones de aseguramiento para el grupo.

Los grupos pueden ser:

- Grupo Natural:
 - Grupo de empleados que pertenecen a un mismo patrono.
 - Grupos que se derivan de un grupo obrero-patronal como: sindicatos, asociaciones solidaristas.
- Otros Grupos:
 - Grupos que no se derivan de un mismo patrono como: Colegios Profesionales, asociaciones, cámaras y cooperativas.
 - Operadoras de Pensiones
 - Tarjetas de Crédito y Débito.

Protección Crediticia:

- **Grupo de entidades financieras:** Utilizan el seguro como medio para respaldar las operaciones crediticias. Se da en dos modalidades:
 - **Monto original de la deuda:** Cuando el seguro se emite bajo esta modalidad la cobertura se tiene por el monto original de la deuda en todo el plazo de vigencia del seguro, con lo que se da que al fallecer el asegurado el Instituto Nacional de Seguros gira a la entidad financiera la totalidad de la suma asegurada, para que se cancele la deuda y el remanente se le entregue a los beneficiarios establecidos en el contrato.
 - **Saldo de la Deuda:** Bajo esta modalidad el seguro se actualiza cada mes con el saldo de la deuda de la operación crediticia.
- **Grupo Seguro al Costo:** Es el seguro destinado a cubrir los montos correspondientes al Bono de la Vivienda, según la ley N. 7052 "Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda". Además aplica el seguro para la Ley N. 4179 de Asociaciones Cooperativas y la Creación del INFOCOOP publicada el 22 de agosto de 1968.

Principales Beneficios y Coberturas:

Coberturas Básicas:

- **Muerte:** Es el beneficio básico y consiste en el pago de la suma contratada al beneficiario establecido en el contrato.
- **Muerte Plus:** Adicionalmente a la cobertura por muerte, se ofrecen los beneficios de gastos funerarios y A.M.S.A. en un paquete. El monto asegurado de estos dos beneficios está incluido dentro del beneficio de muerte. Este beneficio no se ofrece en Protección Crediticia.

Coberturas Opcionales:

- **BI-1:** Es el Beneficio de invalidez total y permanente del asegurado. La suma contratada se indemniza en una sola cuota.
- **BI-12:** Es el Beneficio de invalidez total y permanente del asegurado. La suma contratada se indemniza en doce cuotas mensuales. Esta cobertura no se ofrece en Protección Crediticia.
- **BI-24:** Beneficio de invalidez total y permanente del asegurado. La suma contratada se indemniza en veinticuatro cuotas mensuales. Esta cobertura no se ofrece para Protección Crediticia.
- **DID:** Indemnización al beneficiario por una suma adicional igual a la suma básica contratada en caso de Muerte accidental o desmembramiento del asegurado, según la tabla de indemnizaciones indicada en el contrato. Esta cobertura no se ofrece para Protección Crediticia.
- **Familiar:** Consiste en otorgar un monto equivalente al 50% de la suma asegurada individual, al momento de ocurrir el fallecimiento del cónyuge y un monto equivalente al 25% de la suma

asegurada, al momento de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de sus hijos, siempre y cuando la edad de éstos no sea mayor de 17 ó 22 años en el caso de que el hijo esté, al momento de la muerte, realizando estudios universitarios y que dependa económicamente. Ampara únicamente la cobertura de muerte. Esta cobertura no se ofrece para Protección Crediticia.

- **Funerario:** Indemnización de hasta un 20% del monto asegurado en el beneficio principal o hasta un máximo de \$4.000 ó ¢2.000.000, dependiendo de si el contrato está emitido en dólares o en colones. El monto de este beneficio puede ser adicional o incluido en el beneficio de muerte y opera independientemente de que el beneficio de muerte esté cubierto o no en el contrato póliza.
- **A.M.S.A:** Adelanto de la mitad de la suma asegurada del beneficio de muerte, en caso de que el asegurado presente un diagnóstico de enfermedad terminal. Se entenderá por Enfermedad Terminal aquella que provoque la muerte al asegurado al término de un año como máximo, después del diagnóstico. Esta cobertura no se ofrece para Protección Crediticia.
- **Enfermedad Terminal:** Indemnización del 50% adicional de la suma asegurada del beneficio de muerte, en caso de que el asegurado presente un diagnóstico de enfermedad terminal. Se entenderá por Enfermedad Terminal aquella que provoque la muerte al asegurado al término de un año como máximo. Esta cobertura no se ofrece para Protección Crediticia.
- **Desempleo:** Este beneficio protege al Asegurado en caso de quedar desempleado por alguna causa ajena a su voluntad, otorgando soporte económico para el pago de la cuota mensual nivelada del crédito, hasta un plazo máximo de once (11) meses. Si se desea contratar este beneficio, la póliza deberá tener la forma de pago mensual. Este beneficio no se ofrece en los colectivos de vida.
- **Convertibilidad:** Por medio de este beneficio el asegurado, en caso de dejar de pertenecer al grupo, puede adquirir una póliza de vida individual, sin examen médico, por igual monto; siempre y cuando él lo solicite y haya estado asegurado ininterrumpidamente por un año, cuyo costo será el correspondiente a la edad y sexo del asegurado en el momento de la conversión. Este beneficio no se ofrece para Protección Crediticia.

Políticas de Aseguramiento:

1. Colectivo de Vida:

El número mínimo de asegurados será de cinco asegurados principales, bajo las siguientes condiciones:

- De 5 a 10 personas, debe asegurarse el 100% del grupo.
- Los tipos y montos de las coberturas que se proveen no deben quedar a discreción de la persona asegurada; deben ser fijados de acuerdo con las reglas predeterminadas para evitar la selección adversa.

2. Protección Crediticia:

El número mínimo de asegurados será de veinte asegurados principales. No se permitirán grupos familiares.